

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE INDICA E  
INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN  
DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A COLEGIO  
GOLDEN NORTH SCHOOL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA TPCA N°026/2025**

**IQUIQUE, 05 DE MAYO DE 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°154, de 2024, que asigna funciones Directivas a funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica para el año 2024; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

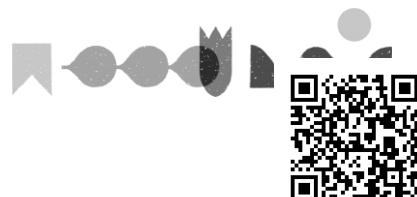
**RESUMEN**

Atendido que la SMA ha recepcionado una denuncia asociada a la emisión de ruidos provenientes de **COLEGIO GOLDEN NORTH SCHOOL** se requiere información respecto a la adopción de medidas para asegurar el cumplimiento de dicha norma.

Se informa que la adopción inmediata de medidas que mitiguen el ruido, debidamente informadas a la SMA, podrán significar la corrección de los hallazgos constatados y, eventualmente, evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, los artículos 2º, 3º letras e) y u), 21 y 35 letra h) de la LOSMA establecen que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) tendrá por objeto fiscalizar la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA, la atribución de requerir información a los sujetos sometidos a fiscalización, la función de asistencia al cumplimiento de la SMA, la facultad de cualquier persona de denunciar el incumplimiento de normativa de competencia de la SMA y la potestad sancionadora respecto a la infracción de incumplimiento de las Normas de Emisión.



2° Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado una denuncia asociada a la emisión de ruidos provenientes de su **actividad de servicios<sup>1</sup>** que generan emisiones de ruido hacia la comunidad.;

3° En la siguiente tabla se individualiza la denuncia presentada a la SMA por posible infracción a la citada norma de emisión de ruidos:

FECHA	DENUNCIADO	HECHOS DENUNCIADOS <sup>2</sup>
07-11-2024	COLEGIO GOLDEN NORTH SCHOOL	<i>"Cada cierto tiempo el establecimiento señalado hace arriendo de sus instalaciones para fiestas y eventos de particulares, esto es muy molesto ya que no se limitan con el volumen de la música y de la animación. En reiteradas ocasiones se procede a hacer la denuncia a carabineros quienes cuando se hacen presente les solicitan bajar el volumen, lo cual solo ocurre por un tiempo y después vuelven a subirlo".</i>

4° Se hace presente que, la Superintendencia de Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria con relación al incumplimiento de la norma de emisión de ruidos. En consecuencia, de realizar un procedimiento de fiscalización de ruidos y ante una eventual superación de la norma, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones van desde Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil Unidades Tributarias Anuales (UTA) y Clausura temporal o definitiva.

5° Por lo anterior, se requiere adoptar medidas inmediatas que permitan disminuir la generación de ruidos, las cuales, eventualmente, podrían evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio.

6° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo aquí resuelto.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. ADVERTIR** sobre el ingreso de denuncias, señaladas en el considerando 3°, respecto a eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos, por el funcionamiento de su establecimiento.

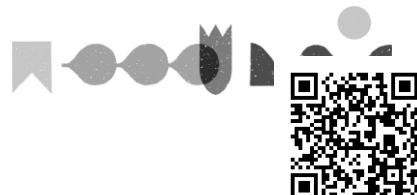
**SEGUNDO. REQUERIR** a **COLEGIO GOLDEN NORTH SCHOOL, RUT N° 77.193.390-4**, la siguiente información:

- I. Informar calendario de actividades planificadas, identificadas como potencialmente ruidosas, tales como las que se señalan en los hechos denunciados expuestos en el Considerando 3° de la presente Resolución, para el período comprendido desde la fecha hasta los próximos 6 meses. El calendario de actividades planificadas debe incluir al menos: nombre de actividad, tipo de ruido que eventualmente se podría emitir, fecha y horario de inicio y fin del evento.

<sup>1</sup> Artículo 6° del DS N°38/2011 presenta definición de fuente emisora de ruido y actividades que califican como tal.

<sup>2</sup> Hechos denunciados redactados por denunciante.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



II. Informar la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando documentos, fotografías, videos, etc., que permitan corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

**TERCERO.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

**TERCERO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.**

1. La respuesta del titular deberá ser acompañada por medios de verificación que den cuenta, fehacientemente, lo que se informe. Los medios de verificación pueden ser, sin ser la lista taxativa, documentos, registros, fotografías, boletas, informes u otros.

2. El ingreso de información deberá realizarse desde una casilla válida a [oficina.tarapaca@sma.gob.cl](mailto:oficina.tarapaca@sma.gob.cl) dentro de un día hábil a través de formato digital. Toda presentación ingresada fuera de un día hábil será considerado su ingreso para el día hábil siguiente. En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que se acompañan.

3. En caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (WeTransfer, GoogleDrive, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente en la carta conductora, donde se acompañe toda la información en los formatos requeridos (.jpg, .kmz u otro). Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado/a, con el objeto de poder contactarle de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

**TAMARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
JEFA OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

TGG/vmt

**Distribución:**

Por carta certificada a: COLEGIO GOLDEN NORTH SCHOOL. Aníbal Pinto N°1340, Iquique.

**C.c.:**

- Oficina de Partes SMA Tarapacá.
- Expediente de fiscalización

